

Buenos Aires, 22 de febrero de 2019

**CIRCULAR DP N°13 /19**

**MOVILIDAD PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES  
MENSUAL MARZO/2019**

En atención a la Nota **NO-2019-06053398-APN-SESS#MSYDS**, se comunica que, a partir de marzo de 2019, el índice de movilidad a aplicar sobre los haberes de las prestaciones del Régimen Docente es del 25,62%, por cuanto se brindan las pautas para su aplicación.

1. Dicha movilidad se deberá aplicar sobre todos los beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 02/2019, el concepto Suplemento Docente. (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en febrero de 2019 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. Para los beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento deberá reflejarse en el concepto 006-030, creado para identificar los beneficios docentes, que al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En los casos de beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

**Beneficios Excluidos:**

- Beneficios de las Ex-Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 72; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Los beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de todos sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

<b>Área destinataria:</b>	UDAI y áreas operativas.
<b>Área emisora:</b>	Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM – Tema: "Pago de Prestaciones" – Subtema: "Movilidad de las Prestaciones"

**Conceptos Excluidos:**

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación se brindan ejemplos de liquidación de beneficios docentes, en los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

**Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 02/2019.**

**Liquidación mensual 02/2019:**

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 4.397,97	\$ 3.056,17	\$ 2.081,26	\$ 2.420,69	\$ 11.956,09

**Liquidación mensual 03/2019:**

001-001 (03/19) – Z	001-002 (02/19) + 25,62%	001-003 (02/19)+ 25,62%	006-025 (02/19)+ 25,62% + Z	Total
\$ 4.397,97 – Z	\$ 3.839,16	\$ 2.614,48	\$ 3.040,87 + Z	\$ 15.019,24

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido de \$ 4.397,97, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

$$\text{PBU (Ley general)} = \$ 4.397,97 * 1,1183 = \$ 4.918,25$$

$$\text{PBU (Docente)} = \$ 4.397,97 * 1,2562 = \$ 5.524,73$$

$$\text{Diferencia de PBU} = \$ 5.524,73 - \$ 4.918,25 = \$ 606,48$$

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual **03/2019** resulta:

<b>Área destinataria:</b>	UDAI y áreas operativas.
<b>Área emisora:</b>	Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM – Tema: "Pago de Prestaciones" – Subtema: "Movilidad de las Prestaciones"

001-001 (02/19) + 11,83%	001-002 (02/19) + 25,62%	001-003 (02/19) + 25,62%	006-025 (02/19) + 25,62% + \$ 606,48	Total
\$ 4.918,25	\$ 3.839,16	\$ 2.614,48	\$ 3.647,35	\$ 15.019,24

Téngase presente que, en el supuesto que el importe del 006-025 no alcanzase para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

**Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.**

**Liquidación mensual 02/2019:**

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 4.397,97	\$ 5.500,00	\$ 3.000,00	\$ 12.897,97

**Liquidación mensual 03/2019:**

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 02/2019, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido de \$ 4.918,25, por lo tanto, debe calcularse cuanto se abona en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

$$\text{PBU (Ley general)} = \$ 4.397,97 * 1,1183 = \$ 4.918,25$$

$$\text{PBU (Docente)} = \$ 4.397,97 * 1,2562 = \$ 5.524,73$$

$$\text{Diferencia de PBU} = \$ 5.524,73 - \$ 4.918,25 = \$ 606,48$$

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

<b>Área destinataria:</b>	UDAI y áreas operativas.
<b>Área emisora:</b>	Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM – Tema: "Pago de Prestaciones" – Subtema: "Movilidad de las Prestaciones"

Luego la liquidación del mensual **03/2019** resulta:

<b>001-001 (02/19) + 11,83%</b>	<b>001-002 (02/19)</b>	<b>001-003 (02/19)</b>	<b>006-030 = (001-002 + 001-003) * 25,62% + Diferencia de PBU =</b>	<b>Total</b>
\$ 4.918,25	\$ 5.500,00	\$ 3.000,00	( \$ 5.500,00 + \$ 3.000,00) * 0,2562 + \$ 606,48 = \$ 2.177,70 + \$ 606,48 = \$ <b>2.784,18</b>	<b>\$ 16.202,43</b>

<b>Área destinataria:</b>	UDAI y áreas operativas.
<b>Área emisora:</b>	Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM – Tema: "Pago de Prestaciones" – Subtema: "Movilidad de las Prestaciones"